

Decreto No. 2046, que nombra al Tte. C. al Julio A. Aybar Berrubé,
P. N., Vocal de la Junta Administradora de Retiro de las Fuerzas
Armadas y de la Policía Nacional.
(G. O. No. 8923, del 9 de Febrero de 1965)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2046

VISTA la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No. 168,
de fecha 6 de marzo de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo
55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Teniente Coronel Julio Armando Aybar Berrubé, P. N., queda nombrado Vocal de la Junta Administradora de Retiro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de febrero del mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 2047, que concede pensión del Estado.
(G. O. No. 8923, del 9 de Febrero de 1965)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2047

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales, a la señora María Reynoso de Martínez.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de febrero del mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 2048, que concede pensión del Estado.
(G. O. No. 8923, del 9 de Febrero de 1965)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2048

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales, a la señora Thelma E. de Bezi.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.